

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 11-2021

Guatemala, 27 de enero de 2021

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Ministerial número 542-2008 de fecha 20 de febrero de 2008, emitido por el Ministerio de Gobernación, se creó la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, adscrita al Despacho Ministerial, como una Unidad Especial de Ejecución, por un plazo de cinco años, mismo que se prorrogó mediante Acuerdo Ministerial número 95-2013 de fecha 19 de febrero de 2013, y el Acuerdo Ministerial número 06-2018 de fecha 05 de enero de 2018, ambos emitidos por el Ministerio de Gobernación.

CONSIDERANDO

Que, para el adecuado y eficaz funcionamiento de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia del Ministerio de Gobernación; así como el cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 929-99 del Presidente de la República y sus reformas, es indispensable emitir la correspondiente reforma a su estructura organizacional, con el fin de que cumpla con su objeto en el desarrollo y aplicación de planes, programas y proyectos de prevención comunitaria de la violencia, dentro de las políticas de seguridad pública establecidas por el Ministerio de Gobernación.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 22, 25, 27 literales a), f) y m) y 36 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 4, 5 y 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación, Acuerdo Gubernativo número 635-2007 del Presidente de la República.

ACUERDA

Emitir la siguiente:

REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 542-2008 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2008, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

ARTICULO 1.

Se reforma el Artículo 4, el cual queda así:

"Artículo 4. Estructura Organizacional. Para el eficiente cumplimiento de sus funciones la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia se organiza de la forma siguiente:

A) Coordinación General

- a. Sección de Supervisión;
- b. Sección de Asesoría Jurídica; y
- c. Sección de Informática.

B) Departamento Administrativo Financiero

- a. Sección de Presupuesto;
- b. Sección de Tesorería;
- c. Sección de Compras;
- d. Sección de Contabilidad;
- e. Sección de Almacén;
- f. Sección de Inventarios;
- g. Sección de Apoyo Logístico; y
- h. Sección de Recursos Humanos.

C) Departamento de Análisis e Investigación Socio-Delictual

- a. Sección de Investigación y Monitoreo;
- b. Sección de Análisis y Estadística;
- c. Sección de Estudios Socio-Delictuales; y
- d. Sección de Cartografía e Información Geográfica.

D) Departamento de Organización Comunitaria para la Prevención

- a. Sección de Organización Metropolitana;
- b. Sección de Organización Departamental;
- c. Sección de Género y Multiculturalidad; y
- d. Sección de Prevención Post Penitenciaria.

E) Departamento de Capacitación y Desarrollo Institucional

- a. Sección de Formación y Capacitación;
- b. Sección de Desarrollo Institucional; y
- c. Sección de Producción de Materiales.

F) Departamento de Planificación Estratégica y Gestión por Resultados

- a. Sección de Cooperación;
- b. Sección de Organización y Métodos; y
- c. Sección de Comunicación Social.

G) Departamento de Organización para la Prevención de la Violencia Juvenil

- a. Sección de Participación y Organización Juvenil;
- b. Sección de Escuelas Seguras; y
- b. Sección de Apoyo al Servicio Cívico.

H) Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, el cual podrá abreviarse con las siglas -PROPEVI-

- a. Sección Social;
- b. Sección Psicológica; y
- c. Sección Legal."

ARTICULO 2.

Por ser de interés para el Estado, la publicación del presente Acuerdo Ministerial, se realizará sin costo alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 112-2015 del Presidente de la República.

ARTICULO 3.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

LIC. GENDRI ROCAEL REYES MAZARIEGOS
MINISTRO DE GOBERNACIÓN

LIC. OSCAR HUMBERTO CONDE LÓPEZ
SEGUNDO VICEMINISTRO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN